



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2018-MDC/A

Cieneguilla, 29 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

La Carta N° 11-2017-CSCP de la Empresa Consorcio Salud Cieneguilla- Perú- CSCP, La Carta N° 094-2017-MDC/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorando N° 090-2018-MDC/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorando N° 042-2018-MDC/GPP de la Gerencia de Planificación Presupuesto, Informe N° 082-2018- MSC/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 155-2018- MDC/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Liquidación de Obra, Informe N° 092-2018-MDC/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre Liquidación de la Obra "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – I Etapa"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – I Etapa", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el Gerente General de la Empresa Consorcio Salud Cieneguilla- Perú., se llevará a cabo la obra por un monto total de S/. 1' 592,118.41 (Un millón quinientos noventa y dos mil ciento dieciocho con 41/100 soles);

Que, el Contrato mencionado se celebró en el marco Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2017, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, por el Ing. Cesar Augusto Sandoval Huamán - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Macario Macedo Ortiz – Subgerente de Obras Públicas y Transporte, el Ing. Raúl Omar Ledesma de la Cruz- Supervisor de Obra, el Ing. Hualdimer Céspedes Sánchez– Residente de la Obra, Ing. Mery Sandra Rincón Pantoja- Asistente de Residente de Obra, y el señor Florencio Añanca Castro – Representante Legal de la Empresa Consorcio Salud Cieneguilla-Perú- CSCP, declarando la conformidad por el servicio ejecutado y sé da por recepcionado.

Que, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: "Liquidación del Contrato de Obra: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido...".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2018-MDC/A

Que, al haber sido recepcionado la obra el 30 de septiembre del 2018, y presentada la liquidación de obra con fecha 17 de octubre de 2018, La Empresa Consorcio Salud Cieneguilla-Perú, dentro del plazo de 60 días y no habiendo ninguna observación al expediente de liquidación de obra por parte de área responsable; deviene en viable la solicitud del Contratista (La Empresa Consorcio Salud Cieneguilla- Perú).

Que, con Mermorando N° 090-2018-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 9,671.66 soles;

Que, con Mermorando N° 042-2018-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto aprueba la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 9,671.66 soles;

Que, Mediante Informe N° 082-2018-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina por la aprobación de la liquidación de la obra: "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – I Etapa",

Que, con Informe N° 155-2018-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobarse la liquidación de la obra "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – I Etapa", considerando que la liquidación final es un procedimiento técnico administrativo que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, etc, para determinar el costo final de obra y los saldos económicos por pagar o devolver; y, que se cuenta con los Informes favorables del Inspector de la Obra y de funcionarios responsables, quienes realizaron la evaluación y análisis del proceso de cálculo técnico, y opinan con la conformidad de la liquidación de obra;

Que, con Informe N° 092-2018-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que el monto total invertido asciende a S/. 1' 592,118.41 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Dieciocho con 41/100 soles), con un monto a favor de la contratista ascendente a S/ 9,671.66 soles (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 66/100 soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas al señor Alcalde por los artículos 6° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

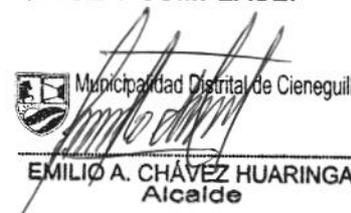
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE TERCER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – I ETAPA"**, ejecutada por **EMPRESA CONSORCIO SALUD CIENEGUILLA- PERÚ**, por un monto total invertido de **S/. 1' 592,118.41 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Dieciocho con 41/100 soles)**, y un monto de saldo a favor del contratista de **S/ 9,671.66 soles (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 66/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las personas interesadas y a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Abog. SARA LIZ TOLEDO RAMÍREZ
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde